

Nº 20.676

Valparaíso, 4 de Septiembre de 2.002.

A S. E.  
la Presidente de la H.  
Cámara de Diputados

Tengo a honra comunicar a Vuestra Excelencia que el Senado ha dado su aprobación al proyecto de ley que adecúa la legislación interna para implementar en Chile la Convención para combatir el cohecho a funcionarios públicos extranjeros en transacciones comerciales internacionales, y modifica el tipo penal de cohecho activo, correspondiente al Boletín Nº 2.828-07, con las siguientes modificaciones:

Artículo único

Nº 1

Ha reemplazado el inciso propuesto por este número por el siguiente:

“Lo establecido en el inciso anterior se entiende sin perjuicio de la pena aplicable al delito cometido por el empleado público, la que no será inferior, en todo caso, a la de reclusión menor en su grado medio.”.

Nº2

En el inciso segundo del artículo 250 propuesto, ha reemplazado la palabra “sobornador” por “sobornante”.

Ha sustituido el inciso tercero del artículo 250 propuesto por el siguiente:

“Tratándose del beneficio consentido u ofrecido en relación con los crímenes o simples delitos señalados en el artículo 249, el sobornante será sancionado, además, con pena de reclusión menor en su grado medio, en el caso del beneficio ofrecido, o de reclusión menor en sus grados mínimo a medio, en el caso del beneficio consentido. En estos casos, el sobornante no podrá ser sancionado, adicionalmente, por la responsabilidad que le hubiere cabido en el crimen o simple delito cometido por el funcionario.”.

#### Número 4

En el artículo 250 bis B propuesto por este número, ha sustituido la palabra “detente” por “tenga”.

- - -

Lo que comunico a Vuestra Excelencia en respuesta a su oficio N° 3826, de 3 de Julio de 2.002.

Acompaño la totalidad de los antecedentes.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

ANDRES ZALDIVAR LARRAIN  
Presidente del Senado

CARLOS HOFFMANN CONTRERAS  
Secretario del Senado